RESOLUCIÓN No 0323 DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO CMA-CGC-01-2026.

EL CONTRALOR GENERAL DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, resolución 402 del 28 de diciembre de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Contraloría General de Caldas publicó el tres (03) de junio de 2026 en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, para quienes estuvieran interesados en el mismo realizaran las respectivas observaciones.

Que los interesados en el proceso de contratación mediante concurso de méritos abierto número CMA-CGC-01-2026, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron resueltas y publicadas por parte de la entidad en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la cronología del proceso.

Que el presente proceso de contratación se limitará a Mypimes colombianas, dado que se presentaron dos solicitudes de limitación cumpliendo con los requisitos establecidos para ello así:

	Solicitud No. 1	Solicitud No. 2	Solicitud No. 3
REQUISITOS LIITACIÓN MIPYME COLOMBIANAS	**UBICAR SEGUROS LTDA**	**AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A**	**Gilberto Robledo Quintero Asesores de seguros & cia Ltda.A**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** (Fecha de Constitución 04/11/2008)	**CUMPLE** (Fecha de Constitución 20/01/1978)	**CUMPLE** (Fecha de Constitución 23/04/1985)
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	**CUMPLE** Referencia de Mensaje SECOP II: CO1.MSG.9535821	**CUMPLE** Referencia de Mensaje SECOP II: CO1.MSG.9552266	**CUMPLE** Referencia de Mensaje SECOP II: CO1.MSG.9572043
Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación solo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ACREDITACION DE REQUISITOS			
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil	N/A	N/A	N/A
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	**CUMPLE.** 1. Anexa certificacion 2. Anexa certificado de existencia y representacion legal donde se evidencia el tamaño de la empresa "microempresa"	**CUMPLE.** 1. Anexa certificacion 2. Anexa certificado de existencia y representacion legal donde se evidencia el tamaño de la empresa "Pequeña empresa"	**CUMPLE.** 1. Anexa certificacion 2. Anexa certificado de existencia y representacion legal donde se evidencia el tamaño de la empresa "Mediana empresa"
El documento que acredita el tamaño debe tener una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	**CUMPLE** 27/04/2026	**CUMPLE** 21/05/2026	**CUMPLE** 29/05/2026

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Primero: Ordenar la apertura al concurso de méritos abierto número CMA-CGC-01-2026, con las siguientes condiciones:

Objeto: Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de seguros, agencia o agente, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del programa de seguros de la Contraloría General de Caldas.

Modalidad de selección: Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 *y artículo 2.2.1.2.1.3.1* del Decreto 1082 de 2015.

Cronograma: El cronograma oficial del presente proceso de contratación será el publicado en la plataforma SECOP II, el cual se entenderá incorporado integralmente al presente documento. En consecuencia, las

fechas y etapas allí señaladas serán las únicas válidas y vinculantes para todos los efectos, salvo modificación debidamente realizada y publicada en la misma plataforma.

Mecanismo de consulta. Los interesados en el proceso podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma electrónica Secop II.

Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal: Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar la contratación no genera erogaciones para la Contraloría General de Caldas, debido a que la remuneración del intermediario de seguros se realizará por la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del intermediario de seguros contratado. En consecuencia, el valor del contrato que surja del presente proceso de selección es de cero pesos ($0).

La Contraloría General de Caldas, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la Compañía de Seguros con la cual se suscriba las pólizas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio.

Segundo: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al proceso de selección, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tercero: Ordenar la publicación de este acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo con sus anexos en el portal único de contratación del Estado - Secop II.

Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas.

Proyectó: Juliana Montes García
Profesional Universitaria

Reviso: Jessica Paola Giraldo Loaiza
Asesora Jurídica